



CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto ***“Desarrollo de un sistema de inducción para la reproducción de Paiche en cautiverio, utilizando lluvia artificial procedente de un módulo de acuaponía operado con energía renovable, para abastecimiento de alevinos de Paiche a productores acuícolas nacionales a menor precio que la oferta actual; planteado por la empresa Terranova ECOTUR S.A.C., ubicada en el distrito de la Banda de Shilcayo, región San Martín”*** celebrado entre:

1. TERRANOVA ECOTUR S.A.C., con RUC No.20494093899, debidamente representado por LUDWIN JEFFERSON VÁSQUEZ VÁSQUEZ, según vigencia de poder que obra inscrito en la Partida Electrónica No.11040243 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba, identificado con DNI No.41785301, con domicilio legal (de la entidad) en AV. CANAÁN NRO. S/N, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN;
2. PRODUCTOS ORGÁNICOS LADORADA S.A.C., con RUC No.20602286267, debidamente representada por JOSÉ CLIVER PINEDO TUANAMA, según vigencia de Poder que obra inscrita en la Partida Electrónica No.11134639 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, identificado con DNI No.40278345, con domicilio legal (de la entidad) en URB. BALTAZAR MARTÍNEZ DE COMPAGÑON MZ. H, LOTE 9, MORALES, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN;
3. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP), con RUC No.20171781648, debidamente representado por PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ según obra inscrito en Resolución Suprema No.019-2019-MINAM, identificado con D.N.I. N°05269393, con domicilio legal en AV. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES KM. 2.5, SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO; y,
4. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN con RUC No.20160766191 debidamente representado por ANIBAL QUINTEROS GARCÍA, según obra inscrito en la Resolución No.003-2014-AUT/UNSM-T, identificado con DNI No.01130958, con domicilio legal en JR. MAYNAS NRO. 179, TARAPOTO, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN; y,

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: ***“Desarrollo de un sistema de inducción para la reproducción de Paiche en cautiverio, utilizando lluvia artificial procedente de un módulo de acuaponía operado con energía renovable, para abastecimiento de alevinos de Paiche a productores acuícolas nacionales a menor precio que la oferta actual; planteado por la empresa Terranova ECOTUR S.A.C., ubicada en el distrito de la Banda de Shilcayo, región San Martín”*** en adelante, el SUBPROYECTO presentado al Concurso PNIPA 2018-2019 CATEGORÍA SIAD - ACUICULTURA a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de





Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el SUBPROYECTO y acuerdan que TERRANOVA ECOTUR S.A.C. será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades de la Alianza Estratégica.

Las partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
TERRANOVA ECOTUR SAC	S/ 126.420,00
PRODUCTOS ORGÁNICOS LADORADA S.A.C.	S/ 0.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)	S/ 0.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	S/ 0,00
TOTAL	S/ 126.420,00

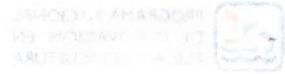
En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones, conforme a lo que le corresponda a cada una de ellas:

1. Realizar el aporte monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad





requerida por el PNIPA.

3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al SUBPROYECTO.
4. Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que LUDWIN JEFFERSON VÁSQUEZ VÁSQUEZ, asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:

1. BRENDA PAULINICH TORRES por TERRANOVA ECOTUR S.A.C.
2. KAROL JOSEPH PÉREZ ALVARADO por PRODUCTOS ORGÁNICOS LADORADA S.A.C.
3. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA por UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN.
4. ERICK ALBERTO DEL ÁGUILA PANDURO por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del SUBPROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aún luego de finalizado el SUBPROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el SUBPROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante el PNIPA.

Procedimientos para autorización de uso de resultados del SUBPROYECTO.

- Uso del conocimiento de calidad de "inventor" en el trámite de patente.
- Todos aquellos aspectos que las partes consideren importante definir sobre este punto.



CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del SUBPROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

- Todos los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto quedarán en propiedad de la Entidad Proponente, TERRANOVA ECOTUR S.A.C.
- El IIAP se quedará con un (1) equipo o módulo que sea designado por la AE en consenso y entregado una vez finalizada la ejecución del Subproyecto.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al SUBPROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente o generación de un conflicto social por la ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa o indirectamente por los eventuales daños caudados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

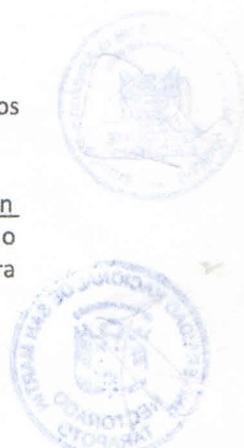
Las partes conocen que como parte del SUBPROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana, daños al patrimonio cultural de la nación o conflictos sociales.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del SUBPROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el SUBPROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del SUBPROYECTO así como también la pérdida de cualquier





titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:
PROLONGACIÓN AV. CANAÁN NRO. S/N, MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado *"Desarrollo de un sistema de inducción para la reproducción de Paiche en cautiverio, utilizando lluvia artificial procedente de un módulo de acuaponía operado con energía renovable, para abastecimiento de alevinos de Paiche a productores acuícolas nacionales a menor precio que la oferta actual; planteado por la empresa Terranova ECOTUR S.A.C., ubicada en el distrito de la Banda de Shilcayo, región San Martín"*

Firmando el presente en señal de conformidad el **30** de septiembre del 2019.

Firmas de los que suscriben (Entidad Proponente, Entidad Asociada y Entidad Colaboradora)

ENTIDAD PROPONENTE
TERRANOVA ECOTUR SAC.

LUDWIN J. VASQUEZ VASQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI: 41785301
TERRANOVA ECOTUR SAC

ENTIDAD ASOCIADA
PRODUCTOS ORGÁNICOS LADORADA S.A.C.

José Cliver Pinedo Tuanama
Gerente General
PRODUCTOS ORGÁNICOS LADORADA S.A.C.

ENTIDAD ASOCIADA



INSTITUTO DE LA INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

ENTIDAD COLABORADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

